

BENEFICIO DE NO PENSIONISTA

Mediante el Decreto Supremo N° 401-2016-EF se establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas mayores de 60 años las cuales no son pensionistas.

Requisitos:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad. Los 60 años deben encontrarse cumplidos al 01 de Enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad inmueble se cumple, cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria
- Destinar el predio a vivienda del pensionista.
- Que su ingreso bruto este constituido por su pensión, la cual no debe exceder de 1 UIT mensual.

Los documentos que se deben presentar ante nuestros operadores tributarios son:

- Documento de identidad del propietario o de su representante quien además deberá adjuntar Carta Poder Simple.
- Declaración Jurada señalando que es propietario de un solo predio y que éste se encuentra destinado a vivienda.
- Certificado negativo o positivo de propiedad, expedido por los Registros Públicos, donde se acredite que es propietario de un solo predio.
- Declaración Jurada firmada por el titular en donde indique que sus ingresos brutos ni el de su cónyuge exceden 1 UIT
- Llenar el Formulario PAM.

BENEFICIO DE NO PENSIONISTA

NOTA:

El Formulario PAM, el contribuyente puede solicitarlo en nuestra plataforma de atención al contribuyente o en todo caso puede descargarlo de nuestro [HIPERVINCULO TRIBUTOS MUNICIPALES](#), con su respectivo instructivo.



ESTE PROCEDIMIENTO ES DE MANERA AUTOMÁTICA ACERCÁNDOSE A LA PLATAFORMA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE